

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2023**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio <b>SGA/MOKM/343/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental recibida el veintinueve de agosto del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio **SGA/MOKM/343/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el veinticuatro de agosto pasado, en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV<sup>1</sup>, 44, párrafo primero<sup>2</sup>, 59<sup>3</sup> y 66<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República** a través del MINTERSCJN.

Asimismo, se hace constar que en el citado oficio, el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos, en ese sentido, dicha notificación fue realizada el treinta de agosto del año en curso, lo anterior se hace del conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero<sup>5</sup>, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

<sup>1</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

**IV.** El Fiscal General de la República. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2023

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGAMOKM/343/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>6</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **10059/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>7</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>8</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 5

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

<sup>7</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

<sup>8</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:10:27Z / 05/09/2023T17:10:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	e1 3c cb cb bf 03 f9 36 55 da 9f 14 02 85 3c 4f 29 a3 ba a8 f8 c3 07 11 59 e5 d3 f3 1a 13 11 da 3c b8 63 04 64 8a 0e 93 fa 93 fd 85 a9 d2 00 b6 14 c5 24 be 0c 72 81 8d 38 d1 8f f2 0e c3 53 ab f3 58 5d 37 a2 39 5a 97 ad 90 06 16 2c dd 59 93 ff 47 6a a0 00 0a b7 31 9d e1 55 4d 75 13 ef fb 88 71 48 08 24 21 bc 1c 53 7b 91 a6 c8 05 cf d0 5c d9 ea dc 19 a5 44 ab d5 c1 30 06 75 5f f0 90 66 78 93 98 2a 9a eb 9f 9c db a8 0b ee 30 22 cb e9 d3 76 2f 2c d9 01 26 53 ec 16 07 7c 07 10 5f 73 50 99 d7 95 4d 75 4b ab de 92 58 8a 33 00 65 08 fd bb 76 ba 05 e9 17 5a 1e a1 f9 94 67 e6 12 0a 22 dc 44 97 74 1f ff 3a 9f 8a 05 43 d8 e4 11 f6 f2 77 a7 f7 fc 25 61 1c e7 e1 5b c7 45 32 9f 2a 2c 5f 52 1e 7f 39 bd 23 bc 49 b1 7c ab 62 3f 75 a0 1f a7 57 43 f7 fb 12 ba ef bd a2 68 27 37				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:10:27Z / 05/09/2023T17:10:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:10:27Z / 05/09/2023T17:10:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6183965			
	Datos estampillados	BB3620D17FFFF740A8B1F108500A83CD870C1821913974B5BF2DBEAA55153CC2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:49:24Z / 04/09/2023T22:49:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a1 b6 6a 3e b8 f5 31 14 f9 4b 1e 50 96 70 44 27 e8 bc 27 37 48 37 71 d1 7e 2d 34 70 28 e1 63 86 51 5d 6b 94 de df 22 72 2e 94 09 ea 23 4b 5e ee 96 17 f8 69 37 a4 5f 93 ee f9 e7 00 95 93 17 9c 1d db 8c bf 2d e8 b3 ad 1b bb e3 d4 6d 8c 70 83 45 e6 cc f9 e5 9c 9f 93 79 24 c5 a8 0c 8d 30 6c 01 b2 ad bb 0f 84 40 d1 71 5f 59 4d 1f df d8 ff 93 ad 47 a4 c4 cd 1b b8 bb 3e 0f 47 5e 09 0b 5a 3d 33 69 61 a6 82 cb af 10 09 09 47 3c ef 18 8d 7c 00 3a d4 36 7b 3a 06 0e 23 03 c3 bd 86 cd 40 23 5a ed a5 1d ef 59 1d 64 d0 c6 14 94 f3 86 84 8c a2 eb af 6b 7e c5 ba fc 35 2e 7f 21 86 5c ba 46 22 48 f0 94 ae e7 84 e4 90 2b 29 34 ec f2 6c 5c db 7b 41 0d 67 75 a2 49 c1 bc d5 ab ab c0 01 0d 28 01 94 86 99 6d c1 7d de 12 8d 2a 7b b8 aa b0 1b 42 12 97 a2 71 40 95 3b d6 72 56 bc 1e 5b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:52:09Z / 04/09/2023T22:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:49:24Z / 04/09/2023T22:49:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6179747			
	Datos estampillados	A841972AA1567C786364F79DF379525E6A7E9384965970E4C4635F400CB7A8E3			